

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... POR UN MES, PERIÓDICO. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } POR TRES MESES..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 CANTABRIA..... POR TRES MESES..... 30
 EXTRANJERO..... POR TRES MESES..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose valores de correo para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real y el Juez de primera instancia de Alcázar de San Juan, de los cuales resulta:

Que con fecha 2 de Setiembre de 1877 el Gobernador de la provincia de Ciudad-Real, previo expediente, concedió á D. Ruperto Prados autorización para sanear varios terrenos pantanosos pertenecientes á la vega del río Zancara y sitios en el término municipal de Pedro Muñoz, bajo ciertas condiciones, y que posteriormente el mismo Gobernador, á instancia de Ruperto Prados, amplió por resolución de 4 de Marzo de 1878 la concesion anterior, haciéndola extensiva al saneamiento de otros terrenos pertenecientes á la misma vega de Zancara y comprendidos entre el molino llamado del Batañ y el Vado Hondo:

Que verificado el replanteo de las obras y ejecutadas estas bajo la vigilancia del Ingeniero sin oposicion alguna, D. Ramon Baillo acudió al Juzgado de primera instancia de Alcázar de San Juan interponiendo un interdicto de recobrar con fecha 5 de Agosto de 1878, fundado en que posee en el término del Tomelloso y paraje denominado Vado Hondo tres suertes de tierra, cuyos linderos designaba, siendo uno de estos el río Zancara, y que D. Salvador Ramirez y D. Manuel Gijon, vecinos de Pedro Muñoz, le habian despojado de parte de las indicadas tierras, abriendo en ellas junto á la margen del río una acequia ó cauce que mide una extension de 1.500 varas, y á más del espacio que comprendia su talud, se habian metido los despojantes en las tierras del actor, dejando hasta la madre ó álveo del expresado río desde tres hasta 15 varas en toda la extension expresada:

Que admitido el interdicto y sustanciado sin audiencia de los despojantes, recayó auto restitutorio, que fué llevado á efecto; pero en este estado el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Manuel Fraile, á quien el primitivo concesionario de las obras de saneamiento de la vega del Zancara habia trasmitido sus derechos, requirió de inhibicion al Juzgado alegando que las obras que habian dado origen al interdicto habian sido autorizadas en debida forma por el Gobernador, segun los acuerdos de 2 de Setiembre de 1877 y 4 de Marzo de 1878; que el concesionario, escudado con aquella autorizacion, se habia ajustado al verificar las obras á las condiciones que le impuso la Autoridad administrativa, y que era improcedente el interdicto entablado por D. Ramon Baillo, porque las providencias de la Administracion en materia de aguas no pueden ser impugnadas en dicha forma; y citaba el Gobernador en apoyo del requerimiento, los artículos 277, 278 y 298 de la ley de 3 de Agosto de 1866:

Que el Juez, despues de dar audiencia al Promotor fiscal y á las partes, se tuvo su jurisdiccion, teniendo presente que la concesion administrativa á que el Gobernador se refiere no puede extenderse á terrenos de propiedad particular, á no ser que previamente se verifique la expropiacion forzosa en los términos prevenidos por la ley, lo cual no se ha justificado en el presente caso, y ántes bien,

aparece probado que el actor en el interdicto se hallaba en posesion de los terrenos que le pertenecen, y de parte de los cuales ha sido despojado por los operarios dependientes del concesionario de las obras; que con la admision del interdicto no se infringe el precepto contenido en el art. 278 de la ley de Aguas, porque en el supuesto de que la providencia del Gobernador se hubiese extendido á conceder terrenos de propiedad particular, como quiera que para esto no tiene atribuciones la Autoridad administrativa, á no ser en virtud de expediente de expropiacion y previa la indemnizacion correspondiente, resultaria que la providencia se habria dictado fuera del círculo de las atribuciones propias de la Administracion; y por último, que conforme á lo prevenido en el art. 298 de la ley de Aguas y á lo declarado por el Tribunal Supremo, compete á los Tribunales de justicia el conocimiento de las cuestiones sobre daños y perjuicios causados á un tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenacion no sea forzosa, y no siéndolo en este caso, corresponde á la Autoridad judicial determinar la existencia del daño que á los derechos legítimos de un particular ocasiona toda concesion administrativa:

Que el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comision provincial, insistió en el requerimiento, y resultó el presente conflicto:

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual, citadas inmediatamente las partes y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado declarándose competente ó incompetente:

Considerando que el Juez de primera instancia, al sustanciar la contienda de competencia, no citó á las partes y al Ministerio fiscal para la vista del incidente, ni celebró tampoco dicha diligencia, omisiones que por constituir vicios sustanciales del procedimiento, impiden por ahora la resolucion del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia: que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Arsenio Martínez de Campos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO.

Vengo en promover á la plaza de Oficial de la clase de terceros de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, con la categoría de Jefe de Administracion de cuarta clase, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. Rafael Gomez Robledo, á D. Camilo Alvarez-Seara y Odiaga, Auxiliar primero de la clase de primeros de la misma Secretaria.

Dado en Palacio á dos de Junio de mil ochocientos setenta y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Pedro Nolasco Auriolles.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El Sr. Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, con fecha 27 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Capitan general de Marina del Departamento del Ferrol con escrito de 17 de Febrero último remitió á este Consejo Supremo la causa adjunta, instruida á D. Federico Fernandez Parga, Teniente de navío de segunda clase, Comandante que fué del cañonero *Turia*, y D. Juan Vicente Albuin, práctico del mismo, en averiguacion de la responsabilidad que puedan tener en la pérdida del cañonero expresado, ocurrida en 4 de Junio de 1878 á la entrada del puerto de Laguardia, y el Consejo en su vista acordó oír á su Fiscal militar, quien en su censura de 27 de Marzo último expuso lo siguiente:

«El Fiscal militar ha examinado detenidamente el adjunto proceso instruido en el Departamento del Ferrol en averiguacion de la responsabilidad que puedan tener en la pérdida del cañonero *Turia*, ocurrida al entrar en el puerto de Laguardia el día 4 de Junio de 1878, su Comandante D. Federico Fernandez Parga, Teniente de navío de segunda clase, y el práctico de costas D. Juan Vicente Albuin; y habiendo causado ejecutoria el fallo dictado por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Ferrol el 19 de Diciembre próximo pasado, por el cual se impuso al primero la pena de un mes de suspension de empleo, y al segundo la de servir tres meses de marinero ordinario de segunda clase, sólo procede, en sentir del que suscribe, toda vez que la sentencia impuesta al práctico D. Juan Vicente Albuin es firme, que se consulte á S. M. la aprobacion de la del Teniente de navío D. Federico Fernandez Parga, con sujecion á lo prevenido en el art. 14, título 5.º, de las Ordenanzas de la Armada de 1748.—Aizpurúa.»

Y conforme el Consejo con lo expuesto por su Fiscal militar, ha acordado lo manifieste así á V. E. para la resolucion conveniente.»

Y S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver de conformidad con la preinserta acordada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de esa Corporacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1879.

PAVIA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de Marina.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio con motivo de una instancia, en la que D. Bonifacio Arias y Fernandez, por sí y en representacion de sus hermanos D. Félix, D. Rafael y Doña Amalia, solicitan la conversion por bonos del Tesoro de la renta de 575 pesetas que les pertenece por la carga de justicia que, procedente de una imposicion en la extinguida Real Sociedad Riojana, figura con el núm. 115 del cap. 1.º, art. 3.º, Seccion 4.ª del presupuesto de Obligaciones generales del Estado, á nombre de Doña Tomasa Fernandez y D. Bernardino Arias, comprometiéndose á ceder al Tesoro el 25 por 100 de la indicada renta:

Visto el art. 1.º adicional de la ley de 21 de Julio de 1876, y la de 9 de Enero siguiente, que autorizan al Gobierno para concertar con los partícipes de cargas de justicia la conversion de las mismas:

Resultando del informe de la Direccion general de la Deuda que la mencionada carga fué reconocida por Real orden de 20 de Mayo de 1875, y que los reclamantes han acreditado el derecho á la respectiva participacion que tienen en la misma;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Direccion general de la Deuda y Asesoria general de este Ministerio, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido ac-

ceder á la citada instancia, autorizando á esa Direccion general para entregar á los interesados, ó á quien legítimamente les represente, 14 bonos del Tesoro, cuyos intereses al 6 por 100 produzcan 420 pesetas, en equivalencia de las 431 con 25 céntimos, á que asciende el 75 por 100 de la renta anual de la carga cuya conversion se dispone; debiendo abonarseles además en metálico, al tipo de la cotizacion oficial del día anterior al en que se realice, el valor de las 187 pesetas 50 céntimos que recibirá de ménos en capital de bonos por las 11 pesetas 25 céntimos, diferencia entre los intereses de los mismos y el 75 por 100 de la mencionada renta; en la inteligencia de que al verificarse la conversion deberán los cuatro participes otorgar á favor del Estado escritura, carta de pago ó cancelacion de la citada carga, que queda extinguida, consignando en ella la cesion de las 143 pesetas 75 céntimos, que importa el 25 por 100 de su renta anual, y reintegrar, en el caso de haberlas percibido, las cantidades correspondientes á devengos posteriores al 31 de Marzo último, toda vez que los bonos que se les entreguen llevarán el cupon corriente.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1879.

OROVIO.

Sr. Director general del Tesoro público.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas. En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta

Direccion general ha señalado el día 21 de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta del número de reales fontaneros de agua del Canal de Isabel II que sea necesario para satisfacer en metálico el importe del capital é intereses á que asciende la indemnizacion que se le ha de pagar á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiacion del canal que lleva su nombre, derivado del rio Lozoya, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones en dicho punto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, de manera que cada pliego ha de contener únicamente una sola proposicion, la que podrá comprender uno ó más reales fontaneros, y la carta de pago correspondiente á esta proposicion, siendo la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para hacer proposicion á cada real fontanero la de 500 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y el de 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Madrid 28 de Mayo de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado

con fecha 28 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del número de reales fontaneros de agua del canal de Isabel II que sea necesario para cubrir la cantidad de 473.826 pesetas 85 céntimos que queda por satisfacer en metálico á la testamentaria de los Condes de Cabarrús por la expropiacion del canal que lleva este nombre, derivado del rio Lozoya, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar (uno ó más) reales fontaneros, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á adquirir cada uno (ó más) reales fontaneros de agua.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 5 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1877, facturas números 2.301 á 2.380 de señalamiento.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PROBUCCION LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

EXTRANJERO.—Exportacion.

Año 1870.

MESES.	Número de buques.	TONELADAS.		Número de tripulantes.	Valor de las mercancías — Pesetas.
		Arqueo.	Carga.		
Enero.....	43	764	516	86	258.276'50
Febrero.....	10	427	164	60	31.259
Marzo.....	13	383	245	93	106.831'85
Abril.....	16	530	130	96	66.336'50
Mayo.....	4	441	158	69	194.947'50
Junio.....	12	603	120	77	104.158'38
Julio.....	14	1.026	148	124	63.037'01
Agosto.....	15	634	268	90	32.264'04
Setiembre.....	4	142	79	24	7.813'60
Octubre.....	1	36	5	6	2.760
Noviembre.....	4	119	23	24	13.135
Diciembre.....	8	262	93	51	40.730'60
TOTALES.....	144	5.867	4.949	800	924.169'88

EXTRANJERO.—Exportacion.

Año 1871.

MESES.	Número de buques.	TONELADAS.		Número de tripulantes.	Valor de las mercancías — Pesetas.
		Arqueo.	Carga.		
Enero.....	10	746	118	92	44.366'40
Febrero.....	15	1.188	139	118	316.193'79
Marzo.....	14	762	395	106	385.131'75
Abril.....	21	1.262	252	135	459.736'10
Mayo.....	17	1.061	162	97	338.420'60
Junio.....	22	1.110	248	114	677.179'74
Julio.....	17	906	285	101	92.920'85
Agosto.....	10	508	189	62	62.727
Setiembre.....	18	1.197	378	136	220.794'95
Octubre.....	12	712	298	82	146.751'25
Noviembre.....	22	1.245	725	121	276.104'25
Diciembre.....	8	400	183	32	42.011
TOTALES.....	186	11.067	3.372	1.196	3.262.337'68

EXTRANJERO.—Exportacion.

Año 1872.

MESES.	Número de buques.	TONELADAS.		Número de tripulantes.	Valor de las mercancías — Pesetas.
		Arqueo.	Carga.		
Enero.....	15	669	396	55	122.372'75
Febrero.....	12	476	262	83	71.807'60
Marzo.....	14	672	377	70	171.018
Abril.....	26	1.941	668	176	188.980'40
Mayo.....	26	1.862	530	145	80.005'19
Junio.....	17	1.104	206	106	91.712'26
Julio.....	17	1.018	193	103	48.173
Agosto.....	16	890	226	101	61.091'75
Setiembre.....	17	1.632	389	112	566.215'33
Octubre.....	13	643	272	78	160.733'40
Noviembre.....	9	390	180	50	162.445'67
Diciembre.....	9	491	146	50	201.407
TOTALES.....	191	11.778	3.815	1.129	1.925.960'77

EXTRANJERO.—Exportacion.

Año 1873.

MESES.	Número de buques.	TONELADAS.		Número de tripulantes.	Valor de las mercancías — Pesetas.
		Arqueo.	Carga.		
Enero.....	15	888	521	90	115.798
Febrero.....	9	460	187	50	223.923'55
Marzo.....	24	1.524	512	166	257.075'90
Abril.....	16	1.252	389	118	200.142'39
Mayo.....	22	1.443	410	147	237.227'30
Junio.....	24	1.483	519	171	113.997'70
Julio.....	19	1.223	148	138	75.156'10
Agosto.....	19	1.543	534	143	274.676'88
Setiembre.....	20	1.256	499	162	331.656'81
Octubre.....	10	523	212	65	222.216'03
Noviembre.....	15	905	249	106	179.472'84
Diciembre.....	16	1.571	639	124	285.460
TOTALES.....	209	15.071	4.821	1.480	2.516.810'50

RESÚMEN.

AÑOS.	Número de buques.	TONELADAS.		Número de tripulantes.	Valor de las mercancías — Pesetas.
		Arqueo.	Carga.		
1869.....	148	7.279	3.043	959	1.654.718'42
1870.....	114	5.867	1.949	800	924.169'88
1871.....	186	11.067	3.372	1.196	3.262.337'68
1872.....	191	11.788	3.815	1.129	1.925.963'77
1873.....	209	15.071	4.821	1.480	2.516.810'50
TOTALES.....	848	51.072	17.000	5.564	10.284.000'25

AMÉRICA.—Exportacion.

Año 1869.

MESES.	Número de buques.	TONELADAS.		Número de tripulantes.	Valor de las mercancías — Pesetas.
		Arqueo.	Carga.		
Enero.....	3	744	348	37	390.916'50
Febrero.....	14	2.352	2.111	167	1.611.794'25
Marzo.....	2	361	361	24	245.721'59
Abril.....	11	1.456	1.236	115	543.358'90
Mayo.....	5	873	852	54	687.748
Junio.....	7	919	900	84	724.899'25
Julio.....	2	300	300	23	122.103'75
Agosto.....	»	»	»	»	»
Setiembre.....	12	2.016	1.874	134	1.367.387
Octubre.....	3	408	389	33	196.980'25
Noviembre.....	11	1.837	1.796	122	1.149.623'50
Diciembre.....	6	1.169	1.154	79	424.414'25
TOTALES.....	76	12.437	11.324	892	7.466.954'15

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará.)

Dirección general de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Relación de los bonos del Tesoro de la segunda emisión autorizada por decreto de 26 de Junio de 1874, admitidos en pago de bienes desamortizados por los Delegados del Banco Hipotecario en las provincias del Reino, que después de comprobados y cancelados han sido quemados en este día con las formalidades prevenidas en las reglas 23 y 36 de la instrucción de 8 de Marzo de 1869.

MES DE JUNIO DE 1877.

Table with columns: NÚMERO DE BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO DE BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists provinces like ALBACETE, ÁVILA, BADAJOZ, BÚRGOS, CÁDIZ, CIUDAD-REAL, CUENCA, GRANADA, GUADALAJARA, HUELVA, JAEN, HUESCA, LÉRIDA, LOGROÑO, LUGO, MÁLAGA, MURCIA, ORENSE, PALENCIA, SALAMANCA, SANTANDER, SEGOVIA, SEVILLA, SORIA, TOLEDO, VALENCIA.

Table with columns: NÚMERO DE BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS, NÚMERO DE BONOS, NUMERACION DE LOS MISMOS. Lists VALLADOLID, ZAMORA, ZARAGOZA.

Madrid 17 de Mayo de 1879.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V. B.—El Director general, Arenillas.

Banco de España.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito en efectos, señalados con los números 89 y 90, constituidos en este Banco por el Sr. Tesorero Central en 18 de Mayo de 1875, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, y que espiran en 20 de Julio próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 30 de Mayo de 1879.—El Secretario general, Manuel Ciudad.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito en efectos, señalado con el núm. 110866, expedido por este Banco en 20 de Mayo de 1878 á nombre de D. Jacinto Bianchi, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, y que espiran en 31 de Julio próximo venidero, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando, el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Mayo de 1879.—El Secretario general, Manuel Ciudad.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro de la serie exterior que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Table with columns: Número de las bonas que se amortizan en los lotes, NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas, Número de las bonas que se amortizan en los lotes, NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas. Lists numbers and amounts for various obligations.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad.—V. B.—Por el Gobernador, Secades.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Faros.

En cumplimiento de lo mandado por la Dirección general de Obras públicas, he dispuesto señalar el día 16 del próximo Junio, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de aceite de olivas para el consumo de los faros de esta provincia en el año económico de 1879-80, bajo el tipo de 23.025 pesetas 60 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1862, en mi despacho, hallando-

se de manifiesto en el negocio respectivo de la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y con sujeción al adjunto modelo, acompañando carta de pago que acredite el depósito en la Caja de la Administración económica de esta provincia del 1 por 100 del importe total del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores, una nueva licitación abierta, en los términos prescritos por la instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cádiz 29 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Cádiz, fecha 29 de Mayo, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de aceite de olivas para el consumo de los faros de esta provincia en el año económico de 1879-80, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del referido acopio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución del acopio.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Sección de Fomento.—Montes.

El día 30 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea en las oficinas del Gobierno civil, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó funcionario en quien delegue, y en las Salas Consistoriales de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de 3.101 pinos verdes y de 1.071 pinos soñamados que se hallan señalados indistintamente con los marcos números 43 y 48 en los montes Muela de la madera, Tierra muerta, y Umbría de la máquina, de la sierra de Cuenca, pertenecientes al comun de sus vecinos, expresándose en el pliego de condiciones las localidades, números, especies, dimensiones y valor parcial y total.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo inserto al pié de este anuncio, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, y en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, para que los que deseen tomar parte en la licitación puedan enterarse de ellos.

Cuenca 29 de Mayo de 1879.—El Gobernador interino, Angel Martinez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. del de y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de 4.172 pinos marcados en los montes Muela de la madera, Tierra muerta y Umbría de la máquina de la sierra de Cuenca, pertenecientes al comun de sus vecinos, se comprometo á hacer la compra y aprovechamiento de dichos pinos, con estricta sujeción al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Granada.

Sección de Fomento.—Montes.

D. José María Jáudenes, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber que el día 16 de Junio próximo, y hora de la una de su tarde, ante este Gobierno y Alcaldía de Guadix tendrá efecto un cuarto remate doble y simultáneo para la adjudicación del disfrute de los espartos sobrantes del monte público del referido pueblo, bajo el tipo de 28.000 pesetas y demás requisitos legales establecidos para el anterior, y sujeción estricta al modelo de proposición que á continuación se inserta.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Sección de Fomento y Secretaría municipal de Guadix.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente para conocimiento de los licitadores.

Granada 30 de Mayo de 1879.—El Gobernador, José María Jáudenes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado de las condiciones impuestas para el aprovechamiento del esparto de los montes públicos de Guadix, hace proposición por el precio de (en letra) pesetas, para lo cual acompaña la carta de pago que acredita haberse hecho el depósito del 5 por 100 del importe de la tasación; quedando obligado á cumplir las referidas condiciones caso de adjudicarse el remate.

(Fecha y firma del postor.)

Diputación provincial de Badajoz.

La Comisión provincial, en union de los Sres. Diputados residentes en la capital, en sesión del día 20 del corriente ha acordado declarar urgente la subasta de 99.645 kilogramos de pan que se calcula puedan necesitarse para los acogidos en la Casa de Expositos en todo el año económico de 1879 á 1880, y disponer al propio tiempo que los anuncios se publiquen en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid.

La subasta se verificará el día 16 del mes próximo, á las doce de la mañana, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones aprobados por aquella Corporación y que á continuación se insertan.

Presupuesto para la adquisición de 99.645 kilogramos de pan para el racionado de los acogidos en la Casa de Expositos en todo el año económico de 1879 á 1880.

Pesetas.

99.645 kilogramos de pan de segunda clase á 33 céntimos de peseta el kilogramo. 32.882,85

Julian Gamir y Morales, á quien estoy procesando por el delito de abandono de destino é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado D. Julian Gamir y Morales, para que en el término improrogable de 30 días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales de Madrid y Almería, se presente en esta villa ó á la Autoridad militar más próxima del punto donde se encuentre para dar sus descargos en la causa que se instruye; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá el proceso y se sentenciará en rebeldía.

Velez-Rubio 12 de Mayo de 1879.—Rafael Rejano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Almería.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Mariano Martínez Carrasco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco y Juan de Cruz, vecinos, de estatura regular, y como de 16 años de edad, y Agustín Almodóvar, de la misma vecindad, y como de 14 años, vistiendo todos el traje de los trabajadoras del campo de este término, consistente en pantalón á listas, faja y chaleco, para que dentro del término de 20 días comparezcan en los estrados de este Juzgado para hacerles la notificación de procesados y recibirles las oportunas inquisitivas en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto de cinco cuartos de arropa de albardines en la propiedad de D. Domingo y D. Juan Saez Felices, vecinos de Pechina; apercibiéndoles á dichos procesados que de no comparecer en el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, y usando de las facultades que me conceden las leyes, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial se sirvan guardar y cumplir la presente requisitoria, y en su virtud mandar sean citados los procesados para su presentación en los estrados de este Juzgado de primera instancia.

Dada en Almería á 23 de Abril de 1879.—Mariano Martínez Carrasco.—Por mandado de S. S., Miguel García.

Arenys de Mar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Arenys de Mar.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Juan Anglada y Molist, alias Dulcet, hijo de Salvador y de María, natural y vecino de Argenton, partido de Mataró, provincia de Barcelona, soltero, labrador, jornalero, de 18 años, cuyas señas personales y de traje son las siguientes: estatura un metro 52 centímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, color sano, picado de viruelas; viste de pantalón de pana cordónete, sucio, viejo y estropeado, chaqueta y chaleco de paño negro, gorra de lanilla color, camisa de hilo blanco grueso y alpargatas descubiertas; el cual se halla procesado por delito de hurto y constituido en libertad provisional con obligacion de comparecer periódicamente, que no ha sido hallado en su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca á este Juzgado á fin de ampliarle su indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procuren y acuerden la mencionada busca del procesado ausente.

Dada en Arenys de Mar á 29 de Abril de 1879.—Marcelino Borrás.—Por su mandado, Manuel Olivé, Escribano.

Arnedo.

D. Gabriel Martín, Juez de primera instancia de Arnedo y su partido.

Por la presente y única requisitoria se le cita y emplaza á Blas Fernandez Urdañu, casado, jornalero, de 36 años de edad, natural de Tudelilla, en este partido judicial, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de nueve días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, satisfaga la suma de 200 pesetas por vía de multa, y la de 516 con 25 céntimos por las costas tasadas en la Superioridad ó indemnizaciones á las perjudicadas, con más las que se devenguen hasta su total solvencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se procederá á hacerlas efectivas por la vía de apremio, pues así lo tengo acordado en el expediente de exaccion de costas procedente de causa contra el referido Blas Fernandez sobre amenazas graves y tentativa de allanamiento de morada en la de María Rivas y Francisca Montiel.

Dada en Arnedo á 1.º de Mayo de 1879.—Gabriel Martín.—De su orden, José Melendez.

Ateca.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa se cita, llama y emplaza á Antonio Oliveros Font, vecino de Poyuesca, para que dentro del término de 30 días, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye sobre corte de árboles á Melquiades Soriano; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ateca 30 de Abril de 1879.—Ignacio Oroz y Rubio.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey

D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y subalternos que componen la policía judicial que procedan á la busca, captura y conduccion en las nacionales cárceles de esta ciudad de D. Manuel Parera y Romero, de edad 43 años, casado, natural y vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle Riera de San Juan, núm. 22, piso segundo, dependiente de comercio y empleado que era en el Municipio de esta ciudad desempeñando el cargo de Inspector general de arbitrios municipales, cuyo actual paradero se ignora y se cita y llama al propio D. Manuel Parera y Romero para que en el término de 15 días se presente en las citadas nacionales cárceles de esta ciudad de rejas adentro para responder á los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre sustraccion de fondos pertenecientes al expresado Municipio de esta capital; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 1.º de Mayo de 1879.—Felipe del Castillo.—José Fita.

Barcelona.—Pino.

En virtud de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad con providencia de 25 del actual dictada en méritos de la causa criminal que se sigue contra José Pons por delito de contrabando, por el presente edicto se cita y llama á dicho José Pons para que dentro del término de nueve días comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa Ana de esta ciudad, número 22, piso primero, á fin de recibirse declaracion indagatoria; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de ser declarado rebelde y seguirse la causa bajo tal carácter.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1879.—Mariano Gros, Escribano.

Belchite.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre nacido, buen mozo, de 34 á 36 años de edad, colorado; viste pantalón de pana, blusa blanquinosa, pañuelo á la cabeza muy estrecho, alpargatas fusileras, cuyo sujeto dijo que deseaba ir á Blesa, de donde era natural ó vecino, como autor del robo de 40 ú 41 duros, de los que 5 eran en 5 piezas de plata, varias pesetas y 30 rs. en cuartos, y de una manta nueva, blanca, de las que se usan en este país, de la propiedad de Benito Lopez Noguera, vecino de Valmadrid, verificado en su persona en el día 10 de Enero último entre Almonacid de la Cuba y la Puebla de Alborton, en el corral llamado del Alicantino, término de esta villa, inmediato á la balsa de la Carbonera, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en méritos de dicha causa; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, la busca y captura del expresado sujeto y su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Belchite á 28 de Abril de 1879.—Juan F. Ruiz.—De su orden, Licenciado Miguel Lopez.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Jimenez y Sanchez, natural y vecino de esta plaza, hijo de otro y de María, de 27 años, soltero, y de oficio curtidor, cuyas señas son: de estatura alto, delgado, con el pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba escasa y manco de la mano izquierda, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado, situado en la calle de San Francisco, número 26, para llevar á efecto la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cádiz á 30 de Abril de 1879.—José Penichet y Calimano.—Rafael de Leon Sotelo.

Cartagena.

D. Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de este partido de Cartagena.

En virtud del presente edicto-requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Monerri Navarro, natural y vecino de Totana, para que se presente en el presidio de esta plaza, de donde se fugó en la tarde del 25 del corriente estando en la calle en la seccion de limpieza; y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á los Sres. Jueces, Jefes de la Guardia civil y orden público y agentes de la policía judicial den órdenes para la captura de dicho Monerri y conduccion á dicho establecimiento; siendo sus señas personales: estatura cinco piés dos pulgadas, cara y nariz regulares, pelo castaño, barba cerrada, color bueno, edad unos 30 años, hijo de Joaquin y de Josefa.

Dado en Cartagena á 29 de Abril de 1879.—Manuel Mella.—José Bayo.

Castropol.

D. Enrique Murias, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Por la presente se cita á José Martínez y Fernandez, natural de Lebrado, en el concejo del Franco, y ausente en paradero ignorado, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en la causa que se instruye por muerte casual de su madre Doña Nicolasa Fernandez, ocurrida desde el día 1.º al 5 del actual en el punto

denominado Campillos de la Sierra de San Isidro, del concejo de Boal, en este mismo distrito judicial; apercibido que de no hacerlo se le habrá por desahido del derecho de ser parte en dicho procedimiento.

Castropol 26 de Abril de 1879.—Enrique Murias.

Coruña.

D. José Araujo Vilomara, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la Coruña y su partido.

Certifico que en causa que en el mismo se instruye acerca de la muerte casual de un desconocido que se supone ser Francisco Gonzalez Cuevas, de quien quedó una hija llamada Amalia, cuyo paradero se ignora, se dictó por el Sr. D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez del partido, en el día de ayer la providencia que dice:

«Como lo propone el Ministerio fiscal; y al efecto cítese á la hija del finado para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado á deducir de su derecho si viere convenirle en esta causa; apercibida de que en otro caso se la tendrá porque renuncia á mostrarse parte en ella; y toda vez se ignora su paradero, practíquese dicha citacion por cédula que se inserte en los Boletines oficiales de Galicia y GACETA DE MADRID.»

Y de conformidad y á los efectos mandados, expido la presente, que firmo en la Coruña á 28 de Abril de 1879.—José Araujo Vilomara.

Ecija.

D. Luis de Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Baeza Martínez, vecino de la villa de Fuentes de Andalucía, soltero, jornalero de campo, de 23 años de edad, para que en el término de 15 días improrogables, que se contarán desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel pública de este partido á oír la notificación de la sentencia firme ejecutoria recaída en la causa seguida al mismo por el delito de atentado.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la captura y prision del antedicho; el que, caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Juzgado y su cárcel del partido.

Ecija 25 de Abril de 1879.—Luis de Funes.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

Estella.

D. Mariano Enciso y Martín, Juez de primera instancia de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Matías Zapatel y Sanchez, hijo de Lorenzo y Agustina, natural y vecino de Azagra, de estado casado, de oficio labrador, y de edad de 66 años, el cual es de estatura regular, delgado, cara larga, pelo castaño, ojos azules, barba cerrada, nariz y boca regulares, y viste como los pobres de este país, por hallarse comprendido en el párrafo primero del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días se presente en este Juzgado con objeto de requerirle para que nombre Abogado y Procurador en la causa que se le sigue por hurto de leña; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la citada ley.

Dada en Estella á 30 de Abril de 1879.—Mariano Enciso.—Por su mandado, Martín Pegenante.

Gandesa.

D. Estéban Ferez y Torres, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Habiendo cesado en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Tomás Vaquer y Figueras en 29 de Enero de 1877, y habiendo solicitado la devolucion de la fianza, se hace público por el presente á fin de que cuantos tengan alguna reclamacion que deducir contra el mismo lo verifiquen dentro del término de tres meses ante este Juzgado.

Dado en Gandesa á 29 de Abril de 1879.—Estéban Perez y Torres.—Por su disposicion, Ramon Claveria.

Gandía.

D. Eduardo Girones y Puerto, Juez de primera instancia del partido de Gandía.

Por el presente hago saber que cualquier acreedor ó perjudicado por la suspension de pagos verificada por Eugenio Pollores y Pedrós y Salvador Torregrosa y Pellein, vecinos de Piles, en el tráfico de pasa de la última cosecha, podrán acudir á este Juzgado deduciendo las reclamaciones que les asistan y manifestar si quieren ser parte ó no en la causa que se les sigue en este dicho Juzgado sobre falsificacion, estafas y otros engaños, dentro del preciso término de 20 días, á contar desde la fecha de la insercion del presente; en la inteligencia que de no acudir en el referido plazo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Gandía á 21 de Abril de 1879.—Eduardo Girones.—El actuario, Joaquin Guzman.

Gijón.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo á D. Telesforo Gonzalez Campomanes, de 33 años de edad, soltero, natural de San Vicente de Sarrapio, término municipal de Alter, en esta provincia, empleado que fué en la Aduana de esta villa, con instruccion, y que nunca habia sido procesado, cuyas señas se expresan á continuacion, el que se halla en ig-

norado paradero, para que dentro del término de 20 días á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa para notificarle la condena que le fué impuesta en la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en 17 de Enero de 1877 en causa por malversacion de caudales públicos é infidelidad en la custodia de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del mismo sujeto, conduciéndolo con las seguridades debidas y poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Gijón á 27 de Abril de 1879.—Segismundo García Borrón.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola.

Señas personales del D. Telesforo.

Estatura regular, color triguño, pelo y ojos castaños oscuros, barba poco poblada, cara delgada y algo cargado de hombros.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luisa Valdés Ovies, de 30 años de edad, soltera, nordiosera, y vecina que fué de esta villa, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le siguió por atentado é insultos á un agente de la Autoridad; apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policia judicial, se sirvan proceder á su busca y captura; poniéndola, caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Gijón á 28 de Abril de 1879.—Segismundo García Borrón.—Por mandado de S. S., Licenciado Ignacio Sanchez.

D. Segismundo García Borrón, Juez de primera instancia de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren primos hermanos de D. Nicanor Alvarez Rojo, vecino que fué de Oviedo, ó descendientes legítimos de aquellos por haberles instituido sus herederos en el testamento que otorgó en 19 de Junio de 1851, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en forma en este Juzgado á deducir el derecho que crean les asista en la herencia del referido D. Nicanor; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el juicio de testamentaria del D. Nicanor, promovido por el Procurador D. Manuel Cean Bermudez, á nombres de D. Antonio Menéndez Baizan y otros.

Dado en Gijón á 28 de Mayo de 1879.—Segismundo García Borrón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Rodríguez Sainz. X—4388

Granada.—Campillo.

D. Emilio Miranda y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Molinero Beltran, natural y vecino de Churriana, soltero, del campo, de 26 años, hijo de Miguel y Francisca, para que en el término de 20 días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de Audiencia á extinguir la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de esta excelentísima Audiencia en causa seguida contra el mismo y consorte sobre lesiones; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Per tanto encargo á las Autoridades é individuos de la policia procedan á la captura de dicho reatado, remitiéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel de Audiencia al objeto indicado.

Dada en Granada á 29 de Abril de 1879.—Emilio Miranda y Godoy.—Por mandado de S. S., Emilio Sabater.

Guadix.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Presbítero D. José Aserjo Real, de esta vecindad, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que en el mismo se le sigue sobre estafa, y para que preste fianza por valor de 500 pesetas en metálico, ó 1.000 en fiancas á las resultas del juicio; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 29 de Abril de 1879.—Manuel Yaquero.—Por su mandado, Miguel García Barthe.

Huesca.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de Huesca.

Por la presente requisitoria llamo á Eusebio de Gracia (exposito), natural de Navales, soltero, de 27 años de edad, jornalero del campo, el cual estuvo domiciliado en Zaragoza hace dos años, para que en el término de 10 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles nacionales de este partido á extinguir 58 días de detencion que por insolvencia de la indemnizacion de perjuicios se le han im-

puesto en causa contra el mismo sobre hurto de dos bueyes de la pertenencia de Miguel Sauras, vecino de Banaridés.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del mencionado Eusebio de Gracia, y caso de conseguirla á su traslacion inmediata á las cárceles de esta ciudad.

Dada en Huesca á 1.º de Mayo de 1879.—Pedro Saenz de Russio.—Por mandado de S. S., Manuel Martínez.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Juan Salmeron Herrero, vecino que fué de esta villa, natural de Berja, casado, jornalero, de 32 años de edad, hijo de Juan y Dolores, para que en el dicho término, contado desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Tribunal del referido Juan Salmeron Herrero.

Dada en La Union á 30 de Abril de 1879.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Juan Lorente Encina, vecino que fué de esta villa, natural de Lúcar, soltero, de 23 años de edad, hijo de Manuel y Bárbara, para que en el dicho término, contando desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á disposicion de este Tribunal del referido Juan Lorente Encina.

Dada en La Union á 30 de Abril de 1879.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

La Vecilla.

D. Ceferino Gamoneda, Juez de primera instancia de este partido de la Vecilla.

Hago saber que por los herederos de D. Gregorio Díez, vecino que fué de esta villa y Registrador de la propiedad del partido de la misma, que ha fallecido en ella, se ha solicitado el cumplimiento del art. 306 de la ley Hipotecaria con objeto de poder retirar en su día la fianza constituida para el desempeño de dicho cargo.

Lo que se hace público por medio del presente cuarto edicto á los efectos consiguientes.

Dado en La Vecilla á 21 de Abril de 1879.—Ceferino Gamoneda.—Por mandado de S. S., Leandro Mateo.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Castillo, natural de Granada, casado, cortador de carnes, de 32 años de edad, de estos vecinos, cuyas señas se expresarán, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se le sigue sobre insultos á un agente de la Autoridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policia judicial la busca y captura de dicho sujeto y su conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Abril de 1879.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Señas.

Estatura alta, color moreno, pelo rubio, barba poblada, con bigote; y usa pantalon de cuero claro, chaqueta y chaleco idem oscuros, gerra de pelo y botinas negras.

Madrid.—Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito, se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Enrique L'Herm, natural de Saint-Saury, Tribunal de San Mamet, departamento de Cantal (Francia), de 29 años de edad, soltero, panadero, de este domicilio, habitante en la tahona de la plaza del Progreso, número 18, y últimamente en la de la calle de las Maldonadas, cuyas señas personales son: alto, robusto, ojos pardos, pelo castaño claro, color bueno, barba rubia, y viste con arreglo á su oficio, á fin de que en el preciso término de 10 días comparezca en dicho Juzgado y su sala de audiencia, de doce á tres de la tarde, los días no feriados; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, lo trasladen á esta cárcel de villa, quedando en ella comunicado y á mi disposicion.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1878.—Sebastian

Carrasco.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarubia.

Madrid.—Buenvista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenvista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Antonio Leanz, que habitó en la calle de San Bartolomé, núm. 8, piso principal izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sito en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaracion en causa criminal que se sigue contra D. Eleuterio Martínez Caravé y Doña Carmen Díaz y Gonzalez por amenazas y coacciones.

Madrid 30 de Abril de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente cito y llamo á D. Fernando García Bordona, natural de esta Corte, hijo de D. Rogelio y de Doña Romana, habitó en la calle de San Leonardo, núm. 5, cuarto segundo derecha, soltero, de unos 30 á 31 años, su profesion escritor, de estatura baja, grueso, ojos pardos, barba rubia poblada, color bueno; viste chaquet, chaleco y pantalon de tricot negro, sombrero de copa, botas de becerro, para que dentro del término de 20 días se presente en dicho Juzgado á oír la notificacion de una sentencia recaida en causa seguida contra el mismo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y por no haberlo hecho se ha acordado su prision provisional.

Y en su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conduccion á la cárcel pública al expresado Bordona.

Dada en Madrid á 29 de Abril de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de una finca urbana situada en la villa de Pinto, partido de Getafe, y su plaza de Santiago, con vuelta á la calle de Perales, y camino rural denominado de las Heras, con el que linda por Norte; por Sur con dicha calle; por Este con tierra de Isidra Jerez, y por Oeste con la citada plaza, cuyo terreno mide 57.399 piés 83 décimos cuadrados, y se halla destinado á jardin fábrica de cales, un gran patio corral y una casa con fachada al jardin, plaza de Santiago y fábrica de cales, estando señalado para la celebracion del remate el día 23 de Junio próximo, á la una, en el local de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas, en cuyo acto no se admitirá postura inferior á la suma de 45.000 pesetas en que la finca ha sido tasada, á rebajar cargas, ni sin consignar en el propio acto la de 1.000 pesetas, que será devuelta á todos los licitadores, excepto al mejor postor; y se advierte que hasta el día señalado podrán enterarse en la Escribanía del que refrenda los que deseen tomar parte en el remate de las condiciones de este y cuantas circunstancias les convenga conocer y consten de los autos en que está acordado.

Madrid 29 de Mayo de 1879.—Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—4384

Madrid.—Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia acordada en autos ejecutivos que penden en este Juzgado se sacará á pública subasta, que tendrá lugar el día 11 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, varios efectos muebles tasados en la cantidad de 1.796.166 rs., no admitiéndose proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad. Para hacer proposiciones es indispensable depositar con anterioridad en la Caja de Depósitos, ó en el acto de la subasta en la Escribanía, el 10 por 100 de la tasacion en efectivo metálico. Los efectos objeto de la venta, los tiene de manifiesto D. Angel Michelena, calle del Príncipe, núm. 7, principal.

Madrid 31 de Mayo de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—4585

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.

Fuencarral, 33, Madrid.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar, conforme al art. 24 de los estatutos, la junta general ordinaria de señores accionistas convocada para el día 31 del corriente mes, el Consejo de administracion de esta Compañía ha acordado, en cumplimiento á lo prescrito en el artículo 25, convocarla de nuevo para el día 20 de Junio próximo, á la una de su tarde, en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 33, cuarto principal.

A tenor de lo que dispone la última parte de dicho art. 25, los socios presentes, cualquiera que sea su número y el valor de las acciones que representen, deliberarán válidamente sobre los asuntos que á continuacion se expresan:

- 1.º De la gestion administrativa.
- 2.º Del balance correspondiente al ejercicio de 1878.
- 3.º Dar cuenta de haberse abierto á la explotacion la totalidad del camino hasta Lérida, y estado del convenio.

Segun lo prescrito en el referido artículo, los señores accio-

5.º Dar su opinion verbal ó por escrito de cuanto se le consulte por la Junta directiva, con quien únicamente se entenderá.

6.º Proponer á la Junta directiva las mejoras que crea convenientes, así como los empleados ó subalternos que hayan de estar á sus órdenes.

Art. 34. El aperiodador es un empleado de la Sociedad que estará al frente de la mina para hacer ejecutar las órdenes de la Junta directiva, con cuyo Presidente se comunicará diariamente, y las que le dé el Ingeniero.

TÍTULO X.

Dividendos y fondos de reserva.

Art. 35. Habrá dividendos activos y pasivos, ordinarios y extraordinarios.

Los pasivos ordinarios se acordarán por la Junta directiva. Los extraordinarios, que se considerarán de más de 400 reales, por la general, con arreglo á las necesidades de la Sociedad.

Art. 36. De los productos líquidos que se obtengan se deducirá el 10 por 100, con el que se formará el fondo de reserva de la Sociedad, el 90 por 100 restante se repartirá entre los socios siempre que el dividendo alcance á 400 rs. por accion.

El fondo de reserva lo constituirá por ahora la suma de 20.000 rs., y su aumento será objeto de un acuerdo.

TÍTULO XI.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 37. La Sociedad especial minera La Felicidad puede adquirir cuantas propiedades estime convenientes, sujetándose á las prescripciones legales.

Art. 38. De este reglamento se imprimirán los ejemplares necesarios, dando uno autorizado á cada socio, archivándose el resto.

Art. 39. Este reglamento, que ha sido aprobado en junta general ordinaria de hoy, puede ser reformado ó ampliado en junta general.

Art. 40. En el caso de convenir la enajenacion de la mina, será bastante para poder llevar á efecto la venta la conformidad de los tenedores de las cuatro quintas partes de las acciones en que está distribuida esta Sociedad en acuerdo tomado en junta general.

Linares 19 de Mayo de 1879.—El Presidente, Faustino Caro.—El Vicepresidente, Juan M. Caro.—Vocal primero, Benito Vidal.—Vocal segundo, José Antonio Ortega.—El Secretario-Centador, Juan García Campos.—El Tesorero, Tomás Kidd.

Particular del acuerdo.

Acto seguido se presentó por la Junta directiva el proyecto de reglamento de que va hecho mérito, y por mí el Secretario que suscribe se dió principio á su lectura, y que consta de once títulos y cuarenta artículos, que uno por uno fué discutido, quedando completamente aprobado y elevado á reglamento orgánico de la Sociedad especial minera titulada La Felicidad, para explotar la mina Perseverancia, sus demasías y cuanto por la misma Sociedad se adquiera en adelante, que desde este día principia á regir y á cuyas prescripciones se sujeta la misma desde luego, que dicho reglamento se mande publicar en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, firmado por los individuos que componen la Junta directiva que son: D. Faustino Caro, Presidente.—D. Juan M. Caro, Vicepresidente.—D. Tomás Kidd, Tesorero.—D. José A. Ortega, Vocal.—D. Benito Vidal, Vocal.—D. Juan García Campos, Secretario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada la sesión, firmando los señores concurrentes, de que yo Secretario certifico.—Faustino Caro.—Tomás Kidd.—Juan M. Caro.—Benito Vidal.—Juan García Campos, Secretario.—J. Ruano.

El reglamento y particular insertos lo están fielmente de sus originales, á que me refiero, y rubricados devuelvo á los señores exhibentes, quienes firman su recibo. Y á instancia de los mismos libro el presente testimonio en cinco pliegos del sello 40.º, marcados con los números del 464.331 al 335 inclusive, que signo y firmo en Linares á 22 de Mayo de 1879.—Nicolás Lopez y Mizzi.—Recibimos, Faustino Caro.—Juan G. Campos.

Entre líneas: extra=vale.

X-1586

La Recompensa.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria el día 13 del corriente á las ocho y media de la noche, en la calle de la Cruz, núm. 23, Círculo Minero, para lectura y discusión del nuevo reglamento.

Lo que se anuncia para que los señores socios se sirvan concurrir.

Madrid 1.º de Junio de 1879.—El Presidente, Agustín Saenz de Jubera. X-1582

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carnes de vaca, de 46'23 á 47'37 pesetas la arroba, y á 4'65 el kilogramo.
Idem de cordero, á 6'63 pesetas la libra, y á 4'16 el kilogramo.
Tocino magro, de 4'50 á 4'9 pesetas la arroba; de 4'84 á 4'87 la libra, y de 4'32 á 4'36 el kilogramo.
Idem fresso, de 4'8 á 4'85 pesetas la arroba; de 4'76 á 4'84 la libra, y de 4'63 á 4'82 el kilogramo.
Jamón, de 25 á 25 pesetas la arroba, de 4'23 á 4'88 la libra, y de 3'67 á 4'08 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'44 á 0'53, y de 0'47 á 0'57 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 7 á 47'50 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'74 la libra, y de 0'63 á 1'54 el kilogramo.
Judías, de 4 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'39 el kilogramo.
Arroz, de 5 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'34 á 0'39 el kilogramo.
Lentejas, de 6 á 7 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra y de 0'34 á 0'62 el kilogramo.
Carbón vegetal, de 1'59 á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.
Cok, á una peseta la arroba, y á 0'69 el kilogramo.
Jabón, de 40 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'56 á 0'60 la libra, y de 0'38 á 0'40 el kilogramo.
Patatas, de 2'35 á 2'75 pesetas la arroba; de 0'14 á 0'15 la libra, y de 0'24 á 0'28 el kilogramo.
Aceite, de 13 á 17 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'34 á 4'45 el decálitro.
Vino, de 8'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'37 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.

Petróleo, á 0'41 pesetas el cuartillo, y de 7'54 á 8'23 el decálitro.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 172.—Cordeiros, 191.—Terneiras, 28.—Total, 441.

Su peso en libras.. 98.846.—Idem en kilogramos.. 45.382.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Junio de 1879.—El Alcalde, Marqués de Torneros, Viudo del Villar.

Bolsa de Madrid.

Clasificación oficial del día 2 de Junio de 1879, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 31, Dia 2. Includes entries for Renta perpétua, Deuda amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 31 DE MAYO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones s/p de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña y Orense.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Junio de 1879.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 26'5
Idem mínima de id... 8'3
Diferencia... 18'2

Temperatura máxima al sol, á 4'47 metros de la tierra... 31'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 55'2
Diferencia... 23'6

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 2

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 2 de Junio de 1879.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

ANUNCIOS.

COLECCION DE LAS LEYES DECRETADAS POR LAS CORTES Y SANCIONADAS POR S. M. EL REY, CORRESPONDIENTES Á LA LEGISLATURA DE 1878.—Edición oficial.— Forma un volumen de 800 páginas, con índices cronológico y alfabético de las disposiciones que contiene y de las materias de su referencia. Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4. Su precio 4 pesetas.

SANTOS DEL DIA.

San Isaac, monje y mártir; Santa Clotilde, Reina, y Santa Paula, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—El tejado de vidrio.— Ni visto ni oido.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—(Locuras madrileñas).—A las nueve.—Una noche de novios.—Baile.— Ejercicios por los hermanos Girard.—Jauja.—Baile.—Las citas.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada función, en la que tomarán parte la familia Jackley y trabajarán los principales artistas de la compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica bajo la dirección de Mr. W. Parish.